



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N° 002-2022-SUNEDU/CD

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 179-R-UNICA-2023

Ica, 4 de diciembre de 2023

VISTO:

El Oficio N° 121-URRHH/DIGA-UNICA-2023, Oficio N° 0131-RYP/URH-DGA-UNICA-2023, referente al pago de intereses legales por bonificación por luto e intereses del D.S. N° 106-2005-EF.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa y económica, conforme lo establece el artículo 18 de la Constitución Política del Estado, y la Ley Universitaria N° 30220;

Que, con Oficio N° 6978-2023-SUNEDU-02-15-02 la Unidad de Registro de Grados y Títulos de SUNEDU, remite el proveído N° 1087-2023-SUNEDU-02-15-02, que resuelve: "en virtud de los argumentos expuesto en los considerandos del presente documento y en aplicación de los principios de legalidad, verdad material y legitimación, corresponde se declare procedente la solicitud de registro de datos, de la Dra. Cecilia Paquita Uribe Quiroz en calidad de RECTORA (e) de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", a partir del 21 de noviembre de 2023;

Que, con Oficio N° 252-RyP/URH-DGA-UNICA-2023 del 25 de setiembre de 2023, Remuneraciones y Pensiones solicita a la Unidad de Recursos humanos, elevar en consulta el expediente N° 00625-2017-1401-JR-LA-03 dado por Resolución Judicial N° 39, se produjo a pagar lo requerido en la sentencia judicial, bonificación por luto equivalente a S/811.94. sin embargo, en la sentencia, no hace mención al pago de intereses legales. Respecto al reconocimiento del pago del D.S. N° 106-2005-EF, reconocido en la vía administrativa con Resolución Rectoral N° 747-2023-R-UNICA de fecha 30 de marzo de 2023, se cumplió con el pago indicado en la mencionada Resolución Rectoral. Sin embargo, no se hace mención del pago de intereses por el mencionado beneficio;

Que, mediante Oficio N° 042-2023-OAJ-UNICA la Oficina de Asesoría jurídica, respecto a lo solicitado por el recurrente, indica que, conforme al artículo 1 del Decreto Ley N° 25920 el interés que corresponda pagar por adeudos de carácter laboral, es el interés legal fijado por el Banco Central de Reserva del Perú, siendo el referido interés no es capitalizable. No es necesario que el trabajador exija judicial o extrajudicialmente, el cumplimiento de la obligación al empleador o pruebe haber sufrido algún daño. Es decir, basta que el empleador no pague el adeudo laboral en la oportunidad debida para que de manera automática y a partir del día siguiente en que se produjo el incumplimiento, se devengue intereses a favor del trabajador. En ese sentido OPINA:

- Respecto al expediente N° 00625-2017-1401-JR-LA-03, del demande WILFREDO HUMBERTO PEÑA HERNÁNDEZ, por el concepto de la bonificación por luto. Se

considera que, si le corresponde los intereses legales, tomando como monto fijado (capital) de S/8,011.94 y la fecha de cálculo desde la sentencia de vista N° 19 (02/04/2018) hasta la fecha que se pagó el monto fijado (capital) que es 17/07/2023, conforme a los argumentos expuestos.

- Asimismo, con respecto al pago de intereses del monto calculado de S/.24,250.00 por el concepto de asignación especial de acuerdo al Decreto Supremo N° 106-2005-EF, aprobado mediante la Resolución Rectoral N° 747-2023-R-UNICA, se considera que si le corresponde los intereses legales, a favor de WILFREDO HUMBERTO PEÑA HERNÁNDEZ.

Que, mediante Oficio N° 121-URRHH/DIGA-UNICA-2023 del 24 de octubre de 2023, la Unidad de Recursos Humanos, traslada el Informe N° 0131-ORYP-URRHH/OGA-UNICA-2023 de Remuneraciones y Pensiones, señala que de acuerdo a lo opinado a la Oficina de Asesoría jurídica, se ha procedido a hacer los cálculos de los intereses legales laborales fijado por el Banco Central de Reserva del Perú. Se señala el cuadro de liquidación de intereses laboral legal.



AÑO	MES	MONTO	INTERESES	
2015	MARZO	250.00	47.9	
	ABRIL	250.00	47.43	
	MAYO	250.00	46.94	
	JUNIO	250.00	46.48	
	JULIO	250.00	46.01	
	AGOSTO	250.00	45.53	
	SETIEMBRE	250.00	45.04	
	OCTUBRE	250.00	44.53	
	NOVIEMBRE	250.00	44.04	
	DICIEMBRE	250.00	43.52	
	2016	ENERO	250.00	43
		FEBRERO	250.00	42.49
MARZO		250.00	41.93	
ABRIL		250.00	41.39	
MAYO		250.00	40.82	
JUNIO		250.00	40.27	
JULIO		250.00	39.7	
AGOSTO		250.00	39.12	
SETIEMBRE		250.00	38.57	
OCTUBRE		250.00	37.99	
NOVIEMBRE		250.00	37.44	
DICIEMBRE		250.00	36.88	
2017	ENERO	250.00	36.31	
	FEBRERO	250.00	35.79	
	MARZO	250.00	35.21	
	ABRIL	250.00	34.65	
	MAYO	250.00	34.07	
	JUNIO	250.00	33.51	
	JULIO	250.00	32.94	
	AGOSTO	250.00	32.38	
	SETIEMBRE	250.00	31.84	
	OCTUBRE	250.00	31.29	
	NOVIEMBRE	250.00	30.77	
	DICIEMBRE	250.00	30.24	

2018	ENERO	250.00	29.73
	FEBRERO	250.00	29.28
	MARZO	250.00	28.79
	ABRIL	250.00	28.33
	MAYO	250.00	27.86
	JUNIO	250.00	27.4
	JULIO	250.00	26.92
	AGOSTO	250.00	26.44
	SETIEMBRE	250.00	25.97
	OCTUBRE	250.00	25.47
	NOVIEMBRE	250.00	24.98
	DICIEMBRE	250.00	24.48
2019	ENERO	250.00	23.97
	FEBRERO	250.00	23.49
	MARZO	250.00	22.98
	ABRIL	250.00	22.47
	MAYO	250.00	21.94
	JUNIO	250.00	21.42
	JULIO	250.00	20.9
	AGOSTO	250.00	20.39
	SETIEMBRE	250.00	19.91
	OCTUBRE	250.00	19.42
	NOVIEMBRE	250.00	18.96
	DICIEMBRE	250.00	18.49
2020	ENERO	250.00	18.03
	FEBRERO	250.00	17.6
	MARZO	250.00	17.15
	ABRIL	250.00	16.75
	MAYO	250.00	16.38
	JUNIO	250.00	16.07
	JULIO	250.00	15.79
	AGOSTO	250.00	15.53
	SETIEMBRE	250.00	15.29
	OCTUBRE	250.00	15.05
	NOVIEMBRE	250.00	14.83
	DICIEMBRE	250.00	14.62
2021	ENERO	250.00	14.41
	FEBRERO	250.00	14.23
	MARZO	250.00	14.04
	ABRIL	250.00	13.86
	MAYO	250.00	13.67
	JUNIO	250.00	13.5
	JULIO	250.00	13.33
	AGOSTO	250.00	13.17
	SETIEMBRE	250.00	13.01
	OCTUBRE	250.00	12.83
	NOVIEMBRE	250.00	12.64
	DICIEMBRE	250.00	12.42
2022	ENERO	250.00	12.18
	FEBRERO	250.00	11.93
	MARZO	250.00	11.62
	ABRIL	250.00	11.3
	MAYO	250.00	10.9



SECRETARIA GENERAL

	JUNIO	250.00	10.48
	JULIO	250.00	9.99
	AGOSTO	250.00	9.46
	SETIEMBRE	250.00	8.93
	OCTUBRE	250.00	8.34
	NOVIEMBRE	250.00	7.74
	DICIEMBRE	250.00	7.11
2023	ENERO	250.00	6.44
	FEBRERO	250.00	5.81
	MARZO	250.00	5.08
	ABRIL	250.00	4.35
	MAYO	250.00	3.57
	JUNIO	250.00	2.8
	JULIO	250.00	1.98
	AGOSTO	250.00	1.15
	SETIEMBRE	250.00	0.35
TOTAL INTERESES LEGALES D.S. N° 106-2008-EF			S/2,421.72

CALCULO DE INTERÉS LEGAL LABORAL	
D.S. N° 106-2005-EF(Reconocido con R.R. N° 747-2023-R-UNICA	S/2,421.72
Intereses legales bonificación por luto Exp. N° 000625-2017-JR-LA-03 (base de cálculo S/8,011.94)	S/846.30
TOTAL	S/3,268.02

En uso de las atribuciones conferidas al Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", por el artículo 62 de la Ley Universitaria N° 30220 y Estatuto Universitario.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- RECONOCER a favor del señor **WILFREDO HUMBERTO PEÑA HERNÁNDEZ**, el pago por concepto de intereses legales de bonificación por luto, de acuerdo a la Resolución Rectoral N° 747-2023-R-UNICA (EXP. 000625-2017-JR-LA-03), de acuerdo al siguiente detalle:

CALCULO DE INTERÉS LEGAL LABORAL	
D.S. N° 106-2005-EF(Reconocido con R.R. N° 747-2023-R-UNICA	S/2,421.72
Intereses legales bonificación por luto Exp. N° 000625-2017-JR-LA-03 (base de cálculo S/8,011.94)	S/846.30
TOTAL	S/3,268.02

Artículo 3°.- COMUNICAR la presente Resolución al interesado, Dirección General de Administración, Unidad de Recursos Humanos, Comisión Ejecutiva Central de Admisión, Portal de Transparencia y demás Dependencias de la Universidad para su conocimiento y cumplimiento.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Abog. **MARSHA KRISTY ORE CHOQUE**
SECRETARIA GENERAL



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"

Dra. **Cecilia Paquita Uribe Quiroz**
RECTORA (e)